

□} `EPSON

} □.pl 72 .mb 5 .mt 5

ORDENANZA Nro. 2.615
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

.lm 3,81cm

ARTICULO 1ro.-□

□

□

□Disp□□nese que el Departamento Ejecutivo Municipal me□

□

□

□

□

□diante los organismos competentes realicen la verifica□

□

□

□

□

□ci□□n del estado de los alambrados laterales que sirven □

□

□

□

□

□de contenci□□n de los animales para evitar que ingresen □

□

□

□

□

□a la zona de las rutas nacionales, provinciales y comu□

□

□

□

□

□nales.

□

Ⓔ

Ⓔ

□

□

ARTICULO 2do.-□

Ⓔ

□

□En caso de rotura y deterioro que comprometa la seguridad

□

Ⓔ

Ⓔ

□

□dad del tránsito vehicular y peatonal se deberá notificar

□

Ⓔ

Ⓔ

□

□car al responsable del predio para que en un plazo de □

□

Ⓔ

Ⓔ

□

□72 horas realice las reparaciones correspondientes (por □

□

Ⓔ

Ⓔ

□

□medios tradicionales o por alambrados). En caso de in□

□

Ⓔ

Ⓔ

□

□cumplimiento la Dirección de Saneamiento Ambiental con□

□

Ⓔ

Ⓔ

□

□feccionar□ □ la infracción aplicando una multa a los pro□

□

Ⓔ

Ⓔ

□

□pietarios según su gravedad que tendrá □ un monto mínimo □

□

Ⓔ

Ⓔ

□

□equivalente a 50 litros de nafta súper y un monto máximo □

□

Ⓔ

Ⓔ

□

□mo equivalente a 100 litros de nafta súper, fijando su □

□

